



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Pto. San Julián, 7 de agosto de 2008

VISTO:

El Expediente N° 00757-R-97; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en su artículo 72 reconoce y adopta las denominaciones de dedicación completa, parcial y simple;

Que la Ordenanza Nro. 016-CS-UNPA, del 19 de marzo de 1998, que aprueba el Régimen General Docente y Carrera Académica de la Universidad, en los Artículos 6º, 7º y 8º de su Anexo, reglamenta lo establecido en el Estatuto, definiendo que la dedicación completa importa una obligación semanal de treinta y cinco (35) horas, la dedicación parcial una obligación horaria semanal de dieciocho (18) horas y la dedicación simple de nueve (9) horas, respectivamente;

Que con la aprobación del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998 - Ley N° 24.938 -, se dispuso la creación del Programa de Reforma y Reestructuración Laboral que debía acordarse en el marco de la Negociación Colectiva General;

Que reunidos en paritaria general, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Nivel General, integrada con la representación del conjunto de las Universidades Nacionales y del sector sindical del personal docente, el 10 de septiembre de 1998, arribó a acuerdos parciales sobre "OBLIGACIONES DOCENTES", "PERFECCIONAMIENTO DOCENTE", "ESTRUCTURA SALARIAL" y "CUOTA DE SOLIDARIDAD";

Que mediante Decreto 1470 del 15 de diciembre de 1998, el Poder Ejecutivo Nacional homologa los puntos I, II, III, IV, V, VI y VII del acuerdo arribado en paritarias generales;

Que el anexo III de dicho acuerdo paritario, al tratar el tema de cargas horarias, propone como dedicaciones tipo, utilizando las denominaciones más comunes, sin perjuicio del nombre que le asigne cada Universidad, exclusiva 40 horas o más; semiexclusiva 20 a 22 horas y simple 10 a 12 horas;

Que en el mismo anexo se establece que cada universidad adoptará esta propuesta, de manera que se adecue a su organización académica, asegurando la homogeneidad en el trato laboral y salarial dado a todos los docentes del sistema universitario;

Que sin perjuicio de la voluntad y compromiso de homogeneizar las dedicaciones tipo y cargas horarias para el conjunto de las Universidades Nacionales, en función de la autonomía universitaria, pueden las Universidades Nacionales establecer módulos de distinta cantidad de horas, lo que expresamente es reconocido en el anexo VI del mismo acuerdo, al tratar el tema de Estructura Salarial;

Que en virtud de diversas controversias planteadas en el marco del Programa de Incentivos dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias, y sin perjuicio de los reclamos en curso ante dicho Programa consecuencia de la incorrecta interpretación y aplicación de la normativa vigente, se entiende conveniente en este estadio institucional la adecuación de las dedicaciones docentes a las propuestas por el acuerdo paritario general homologado por el Decreto 1470/98;

Que la adopción de módulos horarios en función de los criterios homologados por el Decreto 1470/98 implica la ejecución de la voluntad común acordada con el sector de los trabajadores docentes;

Que en atención a lo expuesto se somete a consideración del Consejo Superior la adecuación de las cargas horarias de las dedicaciones de los cargos docentes de la UNPA a los acuerdos suscriptos en el marco de la Comisión Negociadora a Nivel General y homologados por Decreto 1470/98 PEN;

Que analizado el tema la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior elabora el despacho en el que recomienda establecer que las cargas horarias de las dedicaciones de los cargos docentes de la UNPA, deberán adecuarse a los acuerdos suscriptos en el marco de la

Ordenanza Nro.111-CS-UNPA



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Comisión Negociadora a Nivel General y homologados por Decreto 1470/98 PEN, las que quedarán definidas según el detalle siguiente: completa 40 horas semanales, parcial 20 horas semanales y simple 10 horas semanales y que se encomiende a Secretaría General Académica el análisis de la reglamentación concordante que pudiera o debiera ser sujeta a modificaciones y la elevación al Consejo Superior de una propuesta de adecuación de la misma;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR las cargas horarias de las dedicaciones de los cargos docentes de la UNPA, establecidas mediante Ordenanza Nro. 016-CS-UNPA que quedarán definidas según se detalla:


Dedicación completa: 40 horas semanales


Dedicación parcial: 20 horas semanales

Dedicación simple: 10 horas semanales

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a Secretaría General Académica el análisis de la reglamentación concordante que pudiera o debiera ser sujeta a modificaciones y la elevación al Consejo Superior de una propuesta de adecuación de la misma.

ARTÍCULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Adés Eugenia Márquez
Rectora